

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 1656/17.-

Ramallo, 04 de mayo de 2017.

VISTO:

La Ley Provincial 11.748; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6° (Texto Ley 14.051) de dicha normativa establece, entre otros, como autoridad de comprobación de las infracciones a la citada Ley, a las Municipalidades, quienes deberán designar agentes públicos investidos de poder de policía preventivo a fin de hacer cumplir la normativa;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal informe la frecuencia con la ----- cual se realizan los controles de venta de alcohol a menores de edad en los comercios del Partido de Ramallo.-----

SEGUNDO) Infórmase el resultado de los controles realizados desde Enero/2017 y hasta ----- el presente.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



RICARDO TOMÁS BELOS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE